

10 de mayo de 2006.

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**  
**SECRETARIA DE LA FUNCION PÚBLICA**

**ACUERDO mediante el cual se suspende el servicio de la herramienta electrónica Trabajaen (www.trabajaen.gob.mx) del 11 al 15 de mayo de 2006.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracción VI Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69 fracciones V, XIV, XV y XVII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

**CONSIDERANDO**

Que corresponde a la Secretaría de la Función Pública dirigir y coordinar el Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada en los términos de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

Que de conformidad con los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, la Secretaría de la Función Pública estableció la herramienta electrónica, denominada Trabajaen, para administrar la información relacionada con los procesos de reclutamiento y selección, misma que sirve como ventanilla única para la recepción y procesamiento de las solicitudes de ingreso a los concursos públicos y abiertos del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada.

Que mediante Lineamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2005, fueron establecidas las bases para la operación del Sistema informático RH Net, a través del cual las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal llevarán a cabo los trámites, autorizaciones y consultas relacionadas con la planeación, administración y desarrollo de recursos humanos, ante la Secretaría de la Función Pública.

Que para los efectos señalados, resulta necesario integrar la base de datos de la herramienta electrónica Trabajaen en el Sistema informático RH Net, para lo cual se requieren llevar a cabo los trabajos técnicos que permitan asegurar la integración total de la información que administra la citada herramienta y garantizar el eficiente desempeño de ésta en RH Net, por lo que es indispensable suspender temporalmente la operación del servicio de dicha herramienta, sin que con ello se altere la operación del Subsistema de Ingreso del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada.

Que la suspensión temporal de la herramienta Trabajaen no debe afectar las aspiraciones legítimas de los interesados en acceder a los concursos públicos y abiertos ni los derechos de quienes ya se encuentran concursando, por lo que se requieren adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones de certeza sobre su participación, conforme a lo previsto en las respectivas convocatorias, y garantizar que se preserven los principios que rigen al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se suspende el servicio de la herramienta electrónica Trabajaen (www.trabajaen.gob.mx) del 11 al 15 de mayo de 2006, inclusive.

**SEGUNDO.-** La suspensión temporal del servicio a que se refiere el presente Acuerdo no implicará, en ningún caso, el cambio o la alteración de las condiciones establecidas en las bases de las convocatorias que hayan sido publicadas en el Diario Oficial de la Federación con antelación a dicha suspensión, por lo que las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos administrativos desconcentrados no considerarán ese plazo para efectos de lo previsto en las convocatorias respectivas, a fin de evitar algún perjuicio a quienes aspiren a ocupar un puesto del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, garantizando con ello la igualdad de oportunidades en los concursos.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de mayo de dos mil seis.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.